



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

PRV

**CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 39, DE 2014, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES.**

SANTIAGO, 06. MAY 2014. 031468

Este Ente de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esa Dirección y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción para la realización del proyecto denominado "Programa de Trabajo 2014 - Expo Milán 2015", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que solo procederá financiar con dichos fondos aquellos egresos que sean necesarios para su desarrollo, en atención a la naturaleza de las acciones comprometidas en su cláusula tercera y el origen estatal de los haberes involucrados, debiendo esa entidad ceñirse a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en su empleo.

Luego, sobre los gastos en la Secretaría Ejecutiva, contemplados en el número 4 de la enunciada disposición, cabe precisar que atendida la finalidad pública para la que se traspasan los caudales de que se trata, únicamente podrán solventarse con estos los beneficios de personal que tengan su causa en la ley y no los que se concedan como consecuencia de una política de carácter general de la señalada Corporación.

Asimismo, en relación al numeral 5 de la indicada cláusula tercera, que permite sufragar "gastos de representación", corresponde manifestar que de acuerdo al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, tales egresos son propios de los organismos que integran el Sector Público. De esta manera, considerando que el sujeto receptor de los haberes de la especie no forma parte de ese conjunto de entes, esta Contraloría General entiende que los aludidos desembolsos se comprenden en el acápite 2 de la estipulación en comento -operación y administración-, los que, en todo caso, tendrán que efectuarse conforme a los principios consignados en el párrafo primero de este oficio.

A su vez, atendido que las garantías que la enunciada Corporación se compromete a otorgar tienen por finalidad caucionar la correcta utilización de los fondos que se anticipan y, a la vez, el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, en el evento de hacerse efectivas por el no pago de las multas a que se refiere la disposición séptima del acto en estudio, deberán ser reemplazadas con el objeto de mantener el resguardo de la totalidad de los recursos entregados y sobre los cuales no exista a esa época aprobación de la respectiva rendición de cuentas.


**AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

2

Finalmente, en lo concerniente al reconocimiento de actividades a que alude la cláusula décima del mencionado acuerdo de voluntades, cabe señalar que este procederá en la medida que exista continuidad en las mismas en atención a las acciones encargadas al Comisionado General para la Exposición Mundial Milán 2015, a contar de la fecha de su designación, efectuada por el decreto N° 71, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
ECONOMICAS INTERNACIONALES

SANTIAGO, 20 de marzo de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 39

MATERIA: Aprueba convenio de transferencia entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción.

VISTOS: La Ley N° 20.713 de 2013; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo N°71, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 367, de 2014, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 131, de 2014, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; el Dictamen N°50.496 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° P-764, de 2014; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "DIRECON", le compete, entre otras funciones, colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Supremo Gobierno, al desarrollo exportador del país, para lo cual realiza una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior.
2. Que el Gobierno de Chile aceptó la invitación formulada por el Gobierno de la República Italiana, en orden a participar como expositor en la Exposición Mundial EXPO MILÁN 2015, que tendrá lugar entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del año 2015, en la ciudad de Milán;
3. Que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N°71, de 21 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 2013, se designó a don Lorenzo Constans Gorri para que, en calidad de Comisionado General, organice y lleve adelante la participación de Chile en la referida Exposición;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION - 3 ABR 2014		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF.	POR	\$
IMPUTAC. ANOT.	TOMADO RAZON CON ALCANCE	
IMPUTAC.	6 MAYO 2014	
Contralor General de la República		
DEDUC.		DTO.
031468		



4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, el Comisionado General podrá efectuar todas las acciones y celebrar todos los actos jurídicos destinados a lograr la mejor participación del país en la Exposición Mundial EXPO MILÁN, con cargo a los recursos humanos y financieros que se otorguen al efecto;

5.- Que para efectos del inicio de las actividades encomendadas al Comisionado General, con fecha 5 de diciembre de 2013 se firmó un convenio de transferencia entre la "DIRECON" y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, en adelante "LA CORPORACIÓN", por un monto de \$196.800.000.- (ciento noventa y seis millones ochocientos mil pesos), aprobado por Resolución Exenta N° J - 1195 de 9 de diciembre de 2013, habiendo comparecido asimismo el Comisionado General a la firma;

6.-Que los fondos a que se refiere el considerando precedente han sido totalmente rendidos a la fecha de suscripción del convenio que mediante esta Resolución se aprueba;

7.- Que la Ley número 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempló expresamente recursos para la preparación de la participación de Chile en la Exposición Universal Milán 2015, en el presupuesto de la Dirección General de Relaciones Internacionales, Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 607, a ser transferidos a la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, según lo consigna la glosa 04;

8.- Que, por Decreto Supremo N°367 del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2014, se modificó el Presupuesto del Sector Público en la Partida 06, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 607, así como la glosa presupuestaria 04, del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de modo que la composición peso/dólar de los recursos a que alude el considerando precedente pasa a ser, respectivamente, \$2.234.938.000.- (dos mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos) y US\$ 4.332.000- (cuatro millones trescientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), a transferir mediante convenio a celebrar entre DIRECON y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción;

9.- Que de acuerdo a lo previsto en el referido Decreto Supremo N°71 del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el dictamen N° 50.496 de la Contraloría General de la República, de 6 de agosto de 2013, por Resolución Exenta N°131, de 16 de enero de 2014, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, aprobó la creación de la Secretaría Ejecutiva que asistirá al Comisionado General de Chile para la Exposición Mundial Expo Milán 2015 en los quehaceres administrativos relacionados con la participación de Chile en el referido evento, y que colaborará en la organización, producción, difusión, ejecución y gestión del Pabellón País, tanto en las actividades que se realicen en Chile como en aquellas que se lleven a cabo en Milán, como asimismo toda otra función que le encargue el Comisionado, antes, durante y después de la aludida Exposición;

10.- Que con fecha 7 de marzo de 2014 "DIRECON" y "LA CORPORACIÓN", con la comparecencia del Comisionado General Sr. Lorenzo Constans, suscribieron el Convenio de Transferencia de los recursos previstos en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, con el objeto de financiar la continuidad de las actividades relacionadas con la participación de Chile en la Exposición Mundial Expo Milán 2015;

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 7 de marzo de 2014, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - representada por su Director General don Álvaro Jana Linetzky - la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción - representada por sus apoderados don José Alfredo Silva Fernández y doña Ana Rossina



Ocaranza Maggiorini – con la comparecencia de don Lorenzo Constans Gorri, cuyas cláusulas son las siguientes:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago, Chile, a 7 de marzo de 2014, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada - según se acreditará - por su Director General subrogante don Alvaro Jana Linetzky, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "DIRECON"; la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, Rol Único Tributario N° 73.213.000-4, representada - según se acreditará - por los señores José Alfredo Silva Fernández, chileno, [REDACTED] y Ana Rossina Ocaranza Maggiorini, chilena, [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1017, piso 6, comuna de Providencia, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y, el Comisionado General de Chile en la Exposición Mundial EXPO MILÁN 2015, don Lorenzo Constans Gorri, chileno, [REDACTED]; vienen en suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO

1. Que "DIRECON" es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole realizar, entre otras funciones, una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior;
2. Que el Gobierno de Chile ha aceptado la invitación formulada a nuestro país por el Gobierno de la República Italiana, en orden a participar como expositor en la Exposición Mundial EXPO MILÁN que tendrá lugar entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del año 2015, en la ciudad de Milán;
3. Que el Presidente de la República encomendó a don Lorenzo Constans Gorri efectuar las gestiones necesarias ante la Organización Ferial tendientes a la reserva de un espacio para ubicar el Pabellón de Chile en la referida Exposición Universal, materializándose dicha reserva mediante Carta dirigida por el señor Constans al Director General de Asuntos Internacionales de la Expo MILÁN 2015, de fecha 9 de mayo de 2013;
4. Que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N°71, de 21 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 2013, se designó a don Lorenzo Constans Gorri para que, en calidad de Comisionado General, organice y lleve adelante la participación de Chile en la referida Exposición;
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, el Comisionado General podrá efectuar todas las acciones y celebrar todos los actos jurídicos destinados a lograr la mejor participación del país en la Exposición Mundial EXPO MILÁN, con cargo a los recursos humanos y financieros que se otorguen al efecto;
6. Que según consta en el Acta de Sesión N°158 del Consejo de Administración de la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, reducida a escritura pública con fecha 30 de julio de 2013, don Lorenzo Constans ha solicitado a la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN - y ésta así lo ha aceptado - su colaboración en tareas de apoyo y de gestión administrativa, de modo de constituirse dicha corporación en entidad receptora y administradora de los fondos



públicos que, para efectos de cumplir el mandato contenido en el aludido Decreto Supremo N°71, sean transferidos por el Gobierno;

7. Que, de igual forma, según consta en la indicada Acta, el Comité de Administración de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN aceptó ser receptora y administradora de los recursos financieros provenientes del sector privado que pueda captar el Comisionado General don Lorenzo Constans;

8. Que para efectos de la administración de los recursos a que se refieren los considerandos 6 y 7, la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN constituyó el "Comité de Administración Expo Milán 2015", presidido por el señor Lorenzo Constans, quien se encuentra revestido de los correspondientes poderes de administración que se requieren para el eficaz cumplimiento de las funciones de Comisionado General que le fueron mandatadas;

9. Que en ese contexto, la Ley número 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempló expresamente recursos para la preparación de la participación de Chile en la Exposición Universal Milán 2015, en el presupuesto de la Dirección General de Relaciones Internacionales, Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 607;

10. Que, por Decreto Supremo N°367 del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2014, se modificó el Presupuesto del Sector Público en la Partida 06, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 607, así como la glosa presupuestaria 04, del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de modo que los recursos a que alude el considerando precedente alcanzan montos de \$2.234.938.000.- (dos mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos) y US\$ 4.332.000.- (cuatro millones trescientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), los cuales deberán ser transferidos mediante convenio a celebrar entre DIRECON y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción.

11. Que por Resolución Exenta N°131, de 16 de enero de 2014, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, aprobó la creación de la Secretaría Ejecutiva que asistirá al Comisionado General de Chile para la Exposición Mundial Expo Milán 2015 en los quehaceres administrativos relacionados con la participación de Chile en el referido evento, y que colaborará en la organización, producción, difusión, ejecución y gestión del Pabellón País, tanto en las actividades que se realicen en Chile como en aquellas que se lleven a cabo en Milán, como asimismo toda otra función que le encargue el Comisionado, antes, durante y después de la aludida Exposición.

12. Que, por Resolución Exenta N° P-764 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se aprobó el PROYECTO N°1493900, en adelante el PROYECTO, denominado "Programa de Trabajo 2014 - Expo Milán 2015", autorizando fondos por montos de \$2.234.938.000.- (dos mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos) y US\$ 4.332.000.- (cuatro millones trescientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

13. Que para efectos del inicio de las actividades encomendadas al Comisionado General, con fecha 5 de diciembre de 2013 se firmó un convenio de transferencia entre la "DIRECON" y "LA CORPORACIÓN", por un monto de \$196.800.000.- (ciento noventa y seis millones ochocientos mil pesos), aprobado por Resolución Exenta N° J - 1195 de 9 de diciembre de 2013.

14. Que los fondos a que se refiere el considerando precedente han sido totalmente rendidos a la fecha de suscripción de este convenio.

15. Que corresponde, en consecuencia, transferir esos recursos a "LA CORPORACIÓN" para que pueda ejecutar las actividades del PROYECTO, pudiendo adquirir los bienes y contratar los servicios necesarios para ello, gastos que serán solventados con cargo a esos fondos.



PRIMERA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Para efectos de financiar la continuación de las actividades iniciadas el año 2013, en el marco de la misión encomendada al Comisionado General de Chile en la EXPO MILÁN 2015 y con cargo a los recursos autorizados según lo indicado en los considerandos 9, 10 y 12, "DIRECON" transferirá a "LA CORPORACIÓN" hasta las cantidades de \$2.234.938.000.- (dos mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos) y US\$ 4.332.000- (cuatro millones trescientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América).-, montos correspondientes al costo total de ejecución de las actividades que "LA CORPORACIÓN" llevará a cabo en el marco del PROYECTO.

CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

La transferencia de recursos antes indicada, se efectuará mediante anticipo, una vez que se cumplan todas las condiciones para la transferencia de recursos públicos que se establecen a continuación.

Los recursos públicos se transferirán sólo una vez que se cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

- a. Que "LA CORPORACIÓN" entregue la garantía que se especifica en la cláusula segunda de este instrumento.
- b. Que "LA CORPORACIÓN" se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el Registro Institucional que "DIRECON" lleva para efectos de la Ley N° 19.862.
- c. Que "LA CORPORACIÓN", al momento de recibir los fondos, haga entrega de un "Boletín de Ingreso" que acredite la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de "LA CORPORACIÓN".
 - Número y nombre de la cuenta contable o cuenta corriente bancaria donde se ingresan los dineros transferidos.
 - Monto total de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (DIRECON).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. Que "LA CORPORACIÓN" presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a "DIRECON" la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. Que la Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. Que "LA CORPORACIÓN" acredite tener una cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos entregados por "DIRECON".

SEGUNDA: GARANTÍAS POR TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO FIEL Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos que se anticipan así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, "LA CORPORACIÓN" entregará a "DIRECON" - previo a la transferencia - una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por \$2.234.938.000.- (dos mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos) y una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendido en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por US\$ 4.332.000- (cuatro millones trescientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), con fecha de vencimiento no anterior al 31 de marzo de 2015.



A medida que se vayan aprobando las correspondientes rendiciones de gastos, "LA CORPORACIÓN" podrá solicitar el reemplazo de las garantías a que se refiere el párrafo anterior, con el objeto de mantener garantizados sólo el remanente de los fondos anticipados.

Si llegado el día 10 de marzo de 2015 "DIRECON" no hubiere aprobado el último informe tanto técnico como de la rendición de cuenta de los gastos, "LA CORPORACIÓN" dispondrá de un plazo de 20 días corridos para reemplazar la garantía vigente por una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendida por el plazo que "DIRECON" le indique. Si ello no ocurre, "DIRECON" hará efectiva la garantía señalada en el párrafo anterior.

"DIRECON" devolverá las garantías, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados desde la última fecha entre la de aprobación de la rendición de los correspondientes informes asociados a la última rendición (tanto de contenido técnico como de los gastos), y la fecha de recepción por parte de "DIRECON" de los reintegros correspondientes.

"LA CORPORACIÓN" podrá imputar el costo financiero de la obtención de las garantías a los fondos transferidos por "DIRECON" para la ejecución del PROYECTO.

Será obligación de "LA CORPORACIÓN" mantener vigente la mencionada garantía, debiendo renovarla en caso de ser necesario por el monto total de la transferencia; de lo contrario, "DIRECON" podrá hacer efectiva la misma, pudiendo terminar además anticipadamente el convenio.

TERCERA: CONTEXTO, OBJETIVOS, RESULTADOS ESPERADOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

El foco de esta exposición universal será el tema alimentario, por lo que los países participantes desarrollarán dicha temática desde sus perspectivas, mostrando las cualidades, experiencia y herramientas que posee cada uno para lograr, en coordinación con el resto de los países del planeta, la sustentabilidad alimentaria para las generaciones futuras, el balance entre producción y consumo, el aseguramiento de inocuidad y seguridad de los alimentos, entre otros objetivos. Ello, teniendo en cuenta elementos como tecnologías empleadas, la genética, las características climáticas y geográficas, productos endémicos y de producción masiva, y elementos vitales para la producción como lo son el agua, el suelo y los minerales, entre otros.

En esta exposición participarán alrededor de 140 países, a través de la construcción y producción de pabellones propios, donde además de lo descrito anteriormente, cada uno mostrará un concepto y relato eje, pudiendo asimismo hacer promoción de sus productos y tecnologías, mostrar su riqueza cultural, y buscar la generación de nuevos negocios, incentivar el turismo e intercambio comercial, entre otros.

Para la debida ejecución del PROYECTO, "LA CORPORACIÓN" deberá tener en consideración los siguientes objetivos de la participación de Chile en la EXPO MILÁN 2015:

1. Fortalecer la imagen país.
2. Posicionar a Chile como una potencia agroalimentaria y con una gran diversidad de productos alimenticios inocuos y de la más alta calidad, con barreras Fito y Zoonosanitarias.
3. Dar a conocer Chile como un país con rasgos geográficos diversos únicos en el mundo que generan una oferta turística atractiva.
4. Fomentar el intercambio comercial con la Zona Euro.
5. Atracción de inversión extranjera, mostrando a Chile como la plataforma de negocios más estable y confiable de Latinoamérica.
6. Promocionar la excelente gastronomía nacional y culturas culinarias originarias.



7. Generar un concepto y montaje arquitectónico de excelencia, vitrina para el talento nacional.

Los resultados esperados una vez finalizada la presentación de Chile en la EXPO MILÁN 2015 son:

1. Aumentar el intercambio comercial entre Chile y los países europeos y participantes en la Exposición Universal, con foco en productos con alto valor agregado.
2. Aumentar la cantidad de turistas provenientes de Italia y Europa.
3. Atraer capital extranjero, asociado a tecnologías e innovación.
4. Consolidación del acuerdo de asociación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros.

Para el logro de los objetivos y metas señalados, "LA CORPORACIÓN" deberá ejecutar las líneas de actividades contempladas en el Programa de Trabajo contenido en el PROYECTO, a saber:

1.- CONCEPTO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. Se refiere al desarrollo temático, arquitectura, construcción, inspección técnica y mantenciones del Pabellón de Chile, incluyendo la organización del concurso para la participación de las oficinas de arquitectos en el PROYECTO de diseño, conceptualización y relato sobre Chile del Pabellón País en la EXPO MILÁN 2015.

2.- OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. Incluye gastos operacionales, de arriendo de oficina, soporte administrativo, financiero, de recursos humanos e informático, creación de sitio web y dominio expomilan.cl, pasajes y otros gastos logísticos.

"LA CORPORACION" dispondrá de amplias atribuciones para pactar las condiciones de prestación de los servicios que se contraten con cargo a los fondos que mediante este convenio se transfieren, de modo que el Comisionado no esté sujeto a limitaciones que le puedan impedir cumplir la misión encomendada. En virtud de ello, incluso podrá estipular el otorgamiento de gastos de transporte aéreo, hasta en clase ejecutiva.

3.- EVENTOS Y DIFUSIÓN. Incluye la contratación de servicios de producción de hitos comunicacionales para eventos tales como el lanzamiento del concurso de PROYECTOs de diseño, ceremonia de premiación del PROYECTO ganador, colocación de la primera piedra, difusión del PROYECTO en Chile, entre otros.

4.- GASTOS EN SECRETARÍA EJECUTIVA. Contempla remuneraciones y honorarios para el personal de la Secretaría Ejecutiva. Al respecto, "LA CORPORACIÓN" podrá extender a dicho personal los mismos beneficios que concede a su personal permanente, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada.

5.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Son los gastos por concepto de atención a autoridades, delegaciones y otros análogos. Incluye, asimismo, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas y/o con expertos y autoridades extranjeras.

En la ejecución y control de las respectivas actividades, "LA CORPORACIÓN" deberá sujetarse al Programa de Trabajo contenido en el PROYECTO - a nivel de líneas de actividades - y conforme a las directrices definidas por el Comisionado General de Chile en la EXPO MILÁN 2015.

Si "LA CORPORACIÓN" requiriera efectuar modificaciones a dicho Programa de Trabajo, deberá presentarlas a "DIRECON" con la debida anticipación, debiendo quedar constancia escrita de la aprobación de su pertinencia por parte de "DIRECON".



CUARTA: INFORMES

a) NORMAS GENERALES

"LA CORPORACIÓN" deberá rendir los gastos del PROYECTO, utilizando el formato de rendición que "DIRECON" le proporcionará al efecto y sujetándose a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por "LA CORPORACIÓN" a "DIRECON", en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

En el evento que del último informe de rendición de gastos se constatare una diferencia entre el monto transferido y el monto aprobado de cada rendición, "LA CORPORACIÓN" deberá reintegrar a "DIRECON" la diferencia resultante dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del resultado de la respectiva rendición.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos transferidos y ello no se produjere, "DIRECON" cobrará la correspondiente garantía vigente a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio por concepto de los montos que correspondiere reintegrar.

b) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

"LA CORPORACIÓN" deberá enviar a "DIRECON", dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente, un informe de contenido técnico junto al correspondiente informe de rendición mensual de cuenta de los gastos a que se refiere la siguiente letra c). Para estos efectos, el primer mes se contará desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe este convenio y vencerá el último día del mes e incluirá el periodo de regularización a que se refiere el inciso segundo de la cláusula décima de este instrumento. A su vez, el último informe deberá ser entregado en el mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el mes de abril de 2015, "LA CORPORACION" deberá presentar una memoria final, donde dará cuenta definitiva de la ejecución del convenio.

"LA CORPORACIÓN" deberá incorporar en los informes mensuales de contenido técnico, a lo menos lo siguiente:

- a.1. La definición de las áreas programáticas del PROYECTO asociadas a las actividades ejecutadas durante el periodo pertinente.
- a.2. Una breve descripción de cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo informado.

"DIRECON" dispondrá de 10 días corridos, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los informes de contenido técnico. En caso de objeción, ésta será comunicada a "LA CORPORACIÓN", informándole detalladamente de los antecedentes que originan la discrepancia. "LA CORPORACIÓN" dispondrá de 5 días corridos, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia o sin ella, "DIRECON" dispondrá de 5 días corridos para pronunciarse. Si subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente mes, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido técnico. En caso que subsistan las discrepancias, "DIRECON" procederá a su rechazo, debiendo estarse, en lo que respecta a la rendición de gastos pertinente, a lo indicado en los incisos tercero y cuarto del literal a) de esta cláusula.



c) INFORMES MENSUALES DE RENDICIÓN DE GASTOS

"LA CORPORACIÓN" deberá enviar a "DIRECON", dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente, un informe de rendición de gastos junto al correspondiente informe de contenido técnico a que se refiere la siguiente letra b). Para estos efectos, el primer mes se contará desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe este convenio y vencerá el último día del mes e incluirá el periodo de regularización a que se refiere el inciso segundo de la cláusula décima de este instrumento. A su vez, el último informe deberá ser entregado en el mes de enero de 2015.

"LA CORPORACIÓN" deberá incorporar en los informes mensuales de rendición de gastos:

c.1. La cantidad efectiva de dinero gastado en la ejecución de las actividades del mes, información que deberá estar desglosada por actividad, junto a la traducción simple de los gastos incurridos, en caso que los documentos de respaldo se encuentren en un idioma distinto del español.

c.2. La documentación original de respaldo que justifica cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

c.3. La correspondiente conciliación bancaria aprobada por la Gerencia de Finanzas de "LA CORPORACIÓN" y, las cartolas bancarias del periodo informado, incluyéndola como documentación de respaldo.

c.4. En caso que "LA CORPORACION" no haya incurrido en ningún gasto durante el periodo mensual a rendir, la contraparte técnica deberá informarlo por escrito a "DIRECON".

En aquellos casos en que "LA CORPORACIÓN" hubiere contratado servicios con personas naturales o jurídicas con cargo a los recursos transferidos y cuyo pago hubiere sido pactado a honorarios, deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

Contrato de prestación de servicios el cual, para ser aceptado por "DIRECON", deberá encontrarse vinculado a las actividades y plan de trabajo referidos en la Cláusula Tercera de este instrumento y contemplar, al menos, las siguientes cláusulas:

- Individualización de la persona que presta el servicio específico.
- Mención expresa del objeto específico y contenido del contrato.
- Monto a pagar por los servicios contratados.
- Plazo o fecha en la cual será desarrollada la prestación de servicios.
- Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.

Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del contrato.

Boleta o factura del pago de los servicios contratados y prestados. Esta documentación debe cumplir con las exigencias del SII como Órgano fiscalizador.

"DIRECON" dispondrá de 20 días corridos, contados desde la aprobación del informe técnico respectivo, para aprobar u objetar los informes de rendición de cuenta de los gastos mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada a "LA CORPORACIÓN", informándole los antecedentes que originan la discrepancia. "LA CORPORACIÓN" dispondrá de 10 días corridos, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia o sin ella, "DIRECON" dispondrá de 10 días corridos para aprobar o rechazar dicha rendición. En el evento que "LA CORPORACIÓN" no aclarare la discrepancia dentro del plazo dispuesto para ello, "DIRECON" rechazará la respectiva rendición de cuenta de gastos.

d) OTROS INFORMES.

"DIRECON" solicitará por escrito a "LA CORPORACIÓN" información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el informe de contenido



técnico, referido en la letra b) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por "DIRECON", según la naturaleza del requerimiento formulado.

QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES

Se deja expresa constancia que entre las partes no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna, por lo cual "DIRECON" queda liberada de todo pago por prestaciones laborales, previsionales o de cualquiera otra naturaleza que "LA CORPORACIÓN" contraiga con trabajadores, subcontratistas y proveedores en el cumplimiento de este convenio. Por consiguiente, "DIRECON" será un tercero extraño a dicha relación y no tendrá responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por las prestaciones que "LA CORPORACIÓN" adeude.

"DIRECON" no se responsabiliza de la contratación del personal que efectúe "LA CORPORACIÓN" para la ejecución del PROYECTO, como, asimismo, del pago de sueldos, sobresueldos, cotizaciones, impuestos u otros, derivados de los contratos que al efecto se celebren, los que serán de cargo exclusivo de "LA CORPORACIÓN".

SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

"DIRECON" mantendrá un permanente seguimiento, control y aprobación de las acciones vinculadas a la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por "LA CORPORACIÓN", pudiendo asimismo efectuar auditorías. Para ello, "LA CORPORACIÓN" dará a "DIRECON" las facilidades necesarias para tomar conocimiento en terreno de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas, evaluaciones de control interno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios, con la finalidad de verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

Los informes de auditoría resultantes de los trabajos de evaluación desarrollados serán dados a conocer formalmente a "LA CORPORACIÓN", quienes en un plazo de 10 días hábiles, tendrán que dar respuesta a cada uno de los hallazgos detectados y generar un plan de acción orientado a subsanar las observaciones que eventualmente pudieran existir.

Para efectos del seguimiento, control y aprobación de acciones vinculadas a la ejecución del presente convenio, el Director de Promoción de Exportaciones de "DIRECON" designará por escrito a un funcionario del Servicio, informando de ello mediante correo electrónico a la contraparte designada por la "LA CORPORACIÓN". A su vez, "LA CORPORACIÓN" designa como contraparte, a doña Lissette Fontecilla Álvarez, Jefa de Administración y Finanzas o quien "LA CORPORACIÓN" designe e informe mediante correo electrónico a la contraparte de "DIRECON".

SEPTIMA: SANCIONES

Si ocurriere el evento a que se hace referencia en el inciso tercero de la Cláusula Segunda de este instrumento y "LA CORPORACIÓN" no diere cumplimiento oportuno a la obligación de reemplazar la garantía, "DIRECON" hará efectiva de inmediato la caución vigente sin perjuicio de terminar anticipadamente el convenio.

Por otra parte, si "LA CORPORACIÓN" incumpliere, por causa que le fuere imputable, la obligación de hacer entrega oportuna de los informes previstos en la Cláusula Cuarta literales b) y c) del presente convenio, como asimismo de aquéllos que "DIRECON" le solicite de conformidad con lo estipulado en el literal d) de la misma Cláusula, será sancionada, por cada día hábil de atraso, con una multa equivalente al 0,005% del monto total del presente convenio calculado al tipo de cambio del dólar observado del día, con un tope de 20 días. La multa deberá ser pagada por "LA CORPORACIÓN" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que "DIRECON" le notifique, mediante carta certificada, el valor correspondiente y si ello no ocurre "DIRECON" hará efectiva de inmediato la garantía vigente.



Sin perjuicio de lo anterior, una vez transcurridos 20 días hábiles de atraso sin que "LA CORPORACIÓN" hubiere dado cumplimiento a la obligación de entrega del respectivo informe, "DIRECON" hará efectiva de inmediato la garantía vigente sin perjuicio de terminar anticipadamente el convenio y efectuar el cobro de la multa correspondiente.

OCTAVA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

"DIRECON" podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y la derivada de la ejecución del presente convenio.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los resultados derivados de la ejecución del PROYECTO, incluyendo toda la información recabada y los productos desarrollados en su marco, pertenecerán a "DIRECON".

Respecto de las marcas comerciales, nombres de dominio, y del material gráfico y audiovisual que se elabore con motivo de la realización del PROYECTO, "LA CORPORACIÓN" será responsable de cautelar que los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados que se deriven de la ejecución del PROYECTO se constituyan a nombre de "DIRECON". Para estos efectos "LA CORPORACIÓN" tendrá la obligación de realizar los trámites pertinentes a fin que las personas naturales o jurídicas subcontratadas cedan legalmente el uso, goce y disposición de dicho material, sin perjuicio de sus derechos morales sobre las obras creadas y efectuar los trámites y gestiones que correspondan para proteger y cautelar la integridad de tales derechos a favor de ambos titulares.

DECIMA: VIGENCIA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de "DIRECON" que lo apruebe y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2015, o una vez cumplidas todas las obligaciones derivadas de su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, y de forma excepcionalísima, las partes dejan constancia que - a modo de regularización - se podrán imputar como gastos del PROYECTO aquéllos originados con antelación a la entrada en vigencia del presente convenio y a contar del 1 de enero de 2014, correspondientes a actividades necesarias y totalmente indispensables para el éxito del mandato encomendado al Comisionado General, con la limitación de que los mismos en ningún caso podrán exceder el 20% del monto total de la transferencia.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes suscriben el convenio en tres ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don ALVARO JANA LINETZKY para representar a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 81, de 2012. La personería de los señores José Alfredo Silva Fernández y Ana Rossina Ocaranza Maggiorini para representar a la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN consta en el Acta de la 158ª Sesión del Consejo de Administración, reducida a escritura pública con fecha 30 de julio de 2013, incorporada al repertorio de la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., con el número 23461 de 2013; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Hay una firma

ALVARO JANA LINETZKY/Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Hay una firma

JOSÉ ALFREDO SILVA FERNÁNDEZ/Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción

Hay una firma

ANA ROSSINA OCARANZA MAGGIORINI/ Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción.

Hay una firma

LORENZO CONSTANS GORRI/Comisionado General de Chile en Expo Milán 2015

II.- IMPÚTESE el gasto que demande esta Resolución a la Partida 06, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 607, correspondiente al presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales vigente para el año 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS

Embajador

Director General de Relaciones Económicas Internacionales

CA

Distribución

- 1.- Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción
- 2.- Dirección de Promoción de Exportaciones.
- 3.- Departamento Administrativo.
- 4.- Departamento Jurídico.
- 5.- presupuesto@direcon.gob.cl
- 6.- Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
- 7.- Archivo.

